

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede como homenaje póstumo, la condecoración de la Orden del Merito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, a los Almirantes Juan Bautista Cambiaso y Juan Alejandro Acosta.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 272-86 que nombra a las Dras. Edalia Dora Hernández y Amarilis Monzón Elías, Abogadas Ayudantes de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 272-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La doctora Edalia Dora Hernández, queda designada Abogado Ayudante de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional, en sustitución del doctor Tucides B. Martínez.

Artículo 2.- La doctora Amarilis Monzón Elías, queda designada Abogado Ayudante de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional, en sustitución de la doctora Cecilia García.

Artículo 3.- Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 273-86 que concede pensiones del Estado a varios centenarios y nonagenarios.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 273-86

VISTA la Ley No. 4219, sobre Pensiones del Estado a nonagenarios y centenarios, de fecha 22 de julio de 1955,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se conceden sendas pensiones del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, cada una, a los centenarios siguientes:

María del Río, María Nereyda Mesquín, Celedónea de la Rosa, Consuelo Alfau, Carmela Peña, Amparo Martínez, Yolanda Arias, María G. Mancebo, Bartolina Pérez, Rosa Jiménez, Mercedes Cabrera, Juana Cáceres, María Ramona Ortiz, Angelita Severino, Agueda Castro, Julia de Jesús Selmo, Fortuna Ramírez, Francisca Brazobán, Corina Feliz, Carlita de Jesús, Alida Fernández, Altagracia Herrera, María José, Isabel Contreras, Altagracia Herrera, María A. Ciprián, Ana Rosa Gómez, Consuelo Jasmín, Ana Teresa Rodríguez Vda. Pinales, Laura Antonia Soto Vda. Guzmán, Venecia Rosado, Pascuala de la Cruz, Juan María Martínez Santana, Tomás Potter Espino, Andrés José, María Antonia Cruz Campusano, Pedro Rojas, Guzmán Polanco Ludovino, Meregildo Mañón, Carlita García, Juana Evangelina Pérez, Valentina Báez, María Báez, Josefa Emilia Castillo Reyes, Lizandro Guerrero Tejeda, Ana Julia Reyes, Raymunda Núñez Vda. Rivero, Zenón Liriano, Carlos de la Cruz, María Concepción, Andrea Castro, Alfredo Puello, Ramón Cepeda Rodríguez, Ana Rosa Moronta Domínguez, Raúl Polanco Cabrera, Felícita Concepción de Rivera, Graciela Monción, Jacinto